

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 59.- El Instituto Municipal de la Juventud promoverá la creación de espacios comunitarios, de proyectos productivos y en general, de organización y participación juvenil, para satisfacer las inquietudes y necesidades de la juventud del municipio, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Programar, organizar y ejecutar las acciones de orientación, bienestar económico y de recreación de la juventud en el municipio;
- II.** Establecer los mecanismos de coordinación entre el Instituto y las dependencias y organizaciones de apoyo a la juventud, así como con los sectores público, social y privado;
- III.** Proponer la firma de convenios y contratos, así como los demás actos jurídico administrativos que resulten necesarios para beneficio de la juventud en el municipio;
- IV.** Promover y apoyar el establecimiento de espacios para la atención a la juventud en el municipio;
- V.** Coadyuvar en el proceso de integración de los jóvenes al a sociedad para el fortalecimiento, participación y corresponsabilidad con los sectores económico, social y político;
- VI.** Promover y difundir los diferentes programas de atención a la juventud en el municipio;
- VII.** Atender y evaluar las propuestas y recomendaciones que integren los diversos grupos juveniles en el municipio;
- VIII.** Estimular y reconocer a los jóvenes sobresalientes en el municipio;
- IX.** Instrumentar mecanismos de apoyo y orientación educativa que fortalezcan el desarrollo de la juventud;
- X.** Coordinar la programación y el desarrollo de eventos, certámenes educativos, conferencias y cursos sobre prevención de adicciones y del delito, derechos humanos y valores;
- XI.** Promover a los jóvenes en el aspecto profesional, implantando entre la juventud del municipio un plan de vida y carrera;
- XII.** Fomentar el autoempleo entre los jóvenes del municipio, promoviendo el desarrollo emprendedor para iniciar empresas y negocios;
- XIII.** Promover espacios de expresión a través de foros, con temas de interés para la juventud;
- XIV.** Realizar brigadas temáticas de atención a los jóvenes de las zonas urbana y rural económicamente más vulnerables;
- XV.** Gestionar ante los organismos públicos y privados el otorgamiento de becas para los jóvenes, con el propósito de estimular su formación y superación profesional, para apoyar y motivas a los jóvenes que poseen algún talento y/o estén interesados en contribuir al desarrollo del municipio; y
- XVI.** Las que le encomiende la autoridad municipal y le determinen este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.